ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y DISEÑO DE UN SISTEMA PARA SU ACREDITACIÓN" (EXPEDIENTE 2021/441170)

Vistas las observaciones realizadas por la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en su Informe n.º AJ-CPAI 2021/94, de fecha 16 de junio de 2021, y revisada la Memoria justificativa se hacen las siguientes modificaciones:

1. El apartado **8.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45 puntos)**, queda redactado como sigue:

1. Comprensión general del proyecto	**5**
2. Enfoque y metodología de actualización del diccionario	**15**
2.1 Enfoque	7
2.2 Metodología	8
3. Enfoque y metodología de diseño del sistema de acreditación de competencias	**25**
3.1 Enfoque	8
3.2 Metodologías e instrumentos	10
3.3 Propuesta de prueba del sistema	3
3.4 Propuesta de validación del sistema	4

Los criterios se justifican de acuerdo con el apartado 1 del artículo 145 (pluralidad de criterios) y el aspecto 1º del apartado 2 del mismo artículo 145 de la LCSP (La calidad, incluido el valor técnico...). La comprensión global del proyecto es relevante porque por contener el trabajo elementos intangibles esa comprensión es clave para la calidad y el buen resultado final. El enfoque y metodología tanto para la revisión del diccionario como para el diseño del sistema de acreditación de competencias son claves para el valor del resultado que se obtenga. Las propuestas para probar y validar el sistema permitirán confirmar la viabilidad del sistema de acreditación y subsanar las deficiencias.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el presente procedimiento: La puntuación mínima a obtener en la valoración mediante juicio de valor para pasar a la valoración mediante fórmulas debe ser de 30 puntos sobre 45. Se establece el umbral mínimo de dos tercios de la parte técnica para asegurar la calidad mínima que tienen que tener los planteamientos para abordar los trabajos y para una buena relación calidad-precio.

2. El apartado **9. Documentación técnica a presentar por las empresas ofertantes**, queda redactado como sigue:

Las empresas ofertantes deberán incorporar en el Sobre electrónico n.º 2 la Oferta Técnica mediante una memoria con los siguientes apartados:

1. Descripción de la visión general del proyecto y cómo abordarlo.

2. Descripción del enfoque global y de los detalles del proceso propuesto para la actualización del diccionario. Se presentarán las metodologías de trabajo propuestas y su justificación.

3. Descripción del enfoque global y de los detalles del proceso propuesto para el diseño del sistema de acreditación de competencias. Se presentarán las metodologías de trabajo propuestas y su justificación. Se describirán los instrumentos que se propone construir como parte del sistema de acreditación de competencias.

4. Descripción de la propuesta de prueba y validación del sistema de acreditación de competencias. Deberá incluir el sistema de validación del Diccionario.

3. El apartado **12.- Condiciones especiales de ejecución**, queda redactado como sigue:

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción de formación, de un mínimo de cinco horas de duración, fuera del horario de prestación de este servicio, sobre las materias objeto de este contrato.

Esta condición especial se encuentra vinculada al objeto del contrato y se considera que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del mismo, al entender que la formación de las personas que trabajan en él aumenta sus competencias y mejora su eficacia.

La acción formativa tendrá que impartirse en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de la prestación y deberá presentarse certificado justificativo de su impartición.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se establece un régimen de penalidades del 1 al 5 % del precio de adjudicación, en función de su gravedad, apreciada por la Dirección del Proyecto previa audiencia del contratista y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE GABINETE DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN AA.PP.